

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 30 de Diciembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100			Fecha.	Tanto por 100.		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
29-12-930	68,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,05	29-12-930	99,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
29-12-930	68,10	» E, de 25.000 » »	68,15	29-12-930	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,95
29-12-930	68,60	» D, de 12.500 » »	68,50	29-12-930	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.500.....	99,90
29-12-930	69,30	» C, de 5.000 » »	69,50	29-12-930	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,90
29-12-930	69,30	» B, de 2.500 » »	69,50	29-12-930	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,90
29-12-930	69,70	» A, de 500 » »	69,90	29-12-930	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,90
29-12-930	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00	29-12-930	99,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,90
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
29-12-930	81,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		29-12-930	82,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	
29-12-930	81,50	» E, de 12.000 » »	81,45	29-12-930	82,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
29-12-930	81,75	» D, de 6.000 » »		29-12-930	82,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	82,50
29-12-930	83,25	» C, de 4.000 » »		29-12-930	82,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	82,50
29-12-930	83,50	» B, de 2.000 » »	83,40	29-12-930	82,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	82,50
29-12-930	84,25	» A, de 1.000 » »		29-12-930	82,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	82,50
29-12-930	85,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		29-12-930	82,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	82,50
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
29-12-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,75	16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
29-12-930	75,50	» D, de 12.500 » »	75,75	2-12-930	67,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
29-12-930	75,25	» C, de 5.000 » »	75,75	22-12-930	69,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
19-12-930	75,25	» B, de 2.500 » »	75,75	20-12-930	69,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
26-12-930	75,50	» A, de 500 » »	75,75	29-12-930	69,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	68,60
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
29-12-930	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		29-12-930	69,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
29-12-930	80,75	» E, de 25.000 » »	80,25	29-12-930	69,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,60
29-12-930	80,75	» D, de 12.500 » »	80,25	29-12-930	69,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,60
29-12-930	80,60	» C, de 5.000 » »	80,25	29-12-930	69,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	68,00
29-12-930	80,60	» B, de 2.500 » »	80,25	20-3-930	86,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
29-12-930	80,60	» A, de 500 » »	80,25	22-7-930	87,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
29-11-930	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-12-930	85,40	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
27-12-930	84,60	» E, de 25.000 » »		29-12-930	85,40	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
29-12-930	84,60	» D, de 12.500 » »		29-12-930	85,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
29-12-930	84,60	» C, de 5.000 » »		29-12-930	85,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	85,50
29-12-930	84,60	» B, de 2.500 » »		29-12-930	85,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
29-12-930	84,60	» A, de 500 » »	84,60	29-12-930	85,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	85,50
Títulos 5 % amortizables, emisión de 1926.							
26-12-930	90,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		29-12-930	85,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	85,50
29-11-930	90,40	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		20-12-930	90,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
29-12-930	90,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	90,40	29-12-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
29-12-930	90,40	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,55	29-12-930	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	90,00
19-12-930	90,40	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	90,55	29-12-930	90,40	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,00
29-12-930	90,40	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	90,55	29-12-930	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
				29-12-930	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				29-12-930	90,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,75
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							
29-12-930	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		29-12-930	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
29-12-930	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		29-12-930	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
29-12-930	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	90,50	29-12-930	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	90,50
29-12-930	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,55	29-12-930	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,55
29-12-930	90,65	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,55	29-12-930	90,65	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,75
29-12-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00	29-12-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CANTIDAD PUBLICADA	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		20-12-30 880,00	27-12-30 853,00	Banco de España.....	600		600,00
22-3-30	101,00	En diferentes series.....		27-12-30 870,00	27-12-30 870,00	Banco Hipotecario de España...	600		863,00
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		20-12-30 246,00	20-12-30 246,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	233,00
29-12-30	166,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	166,00	29-12-30 232,00	29-12-30 232,00	Banco Hispano-Americano.....	500		169,00
29-12-30	166,60	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	160,00	29-12-30 160,00	29-12-30 160,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500		72,50
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		18-3-30 161,00	29-12-30 72,60	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		882,00
17-12-30	99,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		29-12-30 72,60	30-12-30 882,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500		
20-12-30	100,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		30-12-30 882,00	29-12-30 490,00	Unión Española de Explosivos...	500		
17-12-30	99,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		28-2-30 624,00	20-10-30 48,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
17-11-30	100,00	En diferentes series.....		20-10-30 48,00	28-11-30 465,00	Idem Norte de España.....	475		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		28-11-30 465,00	20-12-30 92,25	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
29-12-30	98,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.....	98,60	20-12-30 92,25	20-12-30 97,50	OBLIGACIONES			
29-12-30	98,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	98,50	20-12-30 97,50	20-12-30 110,10	Bonos del Banco de España.....	500		
20-12-30	98,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	98,75	20-12-30 110,10	20-12-30 110,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	97,50
10-3-30	99,60	En diferentes series.....		20-12-30 102,50	20-12-30 102,50	Idem Id. Id.....	500	6	110,10
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		29-12-30 97,00	17-12-30 81,00	Idem Id. Id.....	500	6 1/2	102,00
20-12-30	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	87,80	17-12-30 81,00	11-12-30 92,00	Idem Banco de Crédito Local	500	6	97,00
20-12-30	87,60	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....		9-12-30 90,70	12-12-30 78,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
20-12-30	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....		12-12-30 78,00	13-5-30 72,60	Idem Id. Id.....	500		
0-0-30	91,00	En diferentes series.....		13-5-30 72,60	13-5-30 72,60	Idem Id. Id.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		13-5-30 72,60	13-5-30 72,60	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A. 300 — B. 500 — C. 500		5 4 1/2 4 3 8 8	
29-12-30	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	87,00	13-5-30 72,60	28-5-30 64,00	F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza.....	500		
29-12-30	87,75	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	87,75	28-5-30 64,00	20-12-30 105,00	Idem Norte de España	500		
29-12-30	87,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	87,75	20-12-30 105,00	28-8-30 90,75	Idem Norte de España	500		
12-3-30	90,00	En diferentes series.....		28-8-30 90,75	19-12-30 91,25	Idem Norte de España	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		19-12-30 91,25	29-12-30 92,00	Idem Norte de España	500		
29-12-30	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	87,00	29-12-30 92,00	13-6-30 98,00	Idem Norte de España	500		
29-12-30	87,75	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	87,75	13-6-30 98,00	20-12-30 105,00	Idem Norte de España	500		
29-12-30	87,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	87,75	20-12-30 105,00	28-8-30 90,75	Idem Norte de España	500		
12-3-30	90,00	En diferentes series.....		28-8-30 90,75	19-12-30 91,25	Idem Norte de España	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		19-12-30 91,25	29-12-30 92,00	Idem Norte de España	500		
29-12-30	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	87,00	29-12-30 92,00	13-6-30 98,00	Idem Norte de España	500		
29-12-30	87,75	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	87,75	13-6-30 98,00	20-12-30 105,00	Idem Norte de España	500		
29-12-30	87,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	87,75	20-12-30 105,00	28-8-30 90,75	Idem Norte de España	500		
12-3-30	90,00	En diferentes series.....		28-8-30 90,75	19-12-30 91,25	Idem Norte de España	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	2,165 500
Idem fin corriente.....	?
Idem fin próximo.....	?
4 por 100 amortizable.....	53,000
5 por 100 amortizable.....	8,500
Acciones del Banco de España.....	28,000
Idem del Banco Hipotecario.....	6,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,500
Azucarera—Preferentes.....	6,500
Idem.—Ordinarias.....	6,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	60,000
Idem id. al 6 %.....	109,00

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613. del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambio máximo	Cambios mínimos	PLAZA	Cambio máximo	Cambios mínimos
París...	97,40		New York	9,57	
Bruselas...	133,75		Berlín...	2,2825	
Zurich...	185,85		Estocolmo		
Berna...			Oslo.....		
Ginebra...			Praga....		
Roma...	50,15		Lisboa...		
Milán...			Argentina		
Londres...	46,60				

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCHENA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, una vez cumplido el trámite de anuncio previo a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se anuncia subasta pública para contratar por este medio el arrendamiento de la recaudación de las exacciones establecidas sobre puestos de venta en la plaza de Abastos, calles y plazas públicas, ventas en ambulancia por la población y sus alrededores, y sobre pesas y medidas de uso obligatorio.

La subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles porque se convoca la misma a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, teniendo lugar en los estrados de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en quien delegue y con asistencia del Vocal de la Comisión permanente designado por la misma y del Notario a quien por su turno corresponda dar fe del acto.

El tiempo de duración de dicho contrato de arrendamiento será de cuatro años, empezando a correr y contarse desde 1.º de Enero de 1931 y terminando el 31 de Diciembre de 1934.

El tipo para interesarse en la licitación se fija por cada año en la suma de 45.000 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en el remate se fija en el 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva consistirá en la cifra de pesetas que corresponda de tres meses del tipo de remate.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las once hasta las trece horas, los días hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que se celebre la misma, acompañando por separado el resguardo que acredite haber efectuado el licitador el depósito provisional en la Depositaria de estos fondos municipales; dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en la forma y con los requisitos que determinan el Reglamento de Contratación municipal; advirtiéndose que no será admitida proposición alguna que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El pliego de condiciones, expediente y Ordenanza y tarifa de las dichas exacciones, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por todos aquellos que les interese, durante las horas y días señalados para la presentación de pliegos.

Marchena, 27 de Diciembre de 1930.
El Alcalde, M. Ternero.

Modelo de proposición.

(Papel sellado de 3,60 pesetas).

Don ..., vecino de ..., acompañando la cédula personal y documentos que acreditan haber depositado la fianza

provisional correspondiente, contrata con el Ayuntamiento de Marchena el arriendo para la recaudación de las exacciones establecidas sobre puestos de venta en la plaza de Abastos, calles, plazas públicas, ventas en ambulancia, por la población y sus alrededores y sobre pesas y medidas de uso obligatorio, conformándose con el pliego de condiciones generales y con la Ordenanza y tarifa correspondiente, por el tipo fijado en el mismo pliego de condiciones y en la cantidad de ... (escrita en letra) pesetas por cada año.

(Fecha y firma.)

S—2042

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Amortizaciones.

En los sorteos celebrados por este Banco el día 10 de los corrientes para la amortización de cédulas 6 por 100, de los números 1 al 200.000, emitidas en 23 de Julio de 1925 y 30 de Octubre de 1926, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

2.181 al 2.190, 4.981 al 4.990, 8.441 al 8.450, 10.521 al 10.530, 15.461 al 15.470, 18.451 al 18.460, 20.121 al 20.130, 20.541 al 20.550, 24.461 al 24.470, 24.931 al 24.940, 25.341 al 25.350, 27.941 al 27.950, 28.021 al 28.030, 28.391 al 28.400, 29.681 al 29.690, 32.251 al 32.258, 32.891 al 32.900, 34.971 al 34.980, 35.461 al 35.470, 36.031 al 36.040, 37.141 al 37.150, 42.391 al 42.400, 49.371 al 49.380, 51.611 al 51.620, 51.741 al 51.750, 52.581 al 52.590, 53.781 al 53.790, 54.011 al 54.020, 54.041 al 54.050, 58.121 al 58.130, 58.781 al 58.790, 59.731 al 59.740, 68.691 al 68.700, 70.331 al 70.340, 71.361 al 71.370, 71.421 al 71.430, 76.841 al 76.850, 80.531 al 80.540, 81.061 al 81.070, 84.141 al 84.150, 89.821 al 89.830, 91.701 al 91.710, 92.511 al 92.520, 97.851 al 97.860, 100.491 al 100.500, 106.181 al 106.190, 107.351 al 107.360, 108.191 al 108.200, 118.931 al 118.940, 120.651 al 120.660, 124.001 al 124.010, 124.281 al 124.290, 128.531 al 128.540, 129.881 al 129.890, 137.201 al 137.210, 141.271 al 141.280, 141.921 al 141.930, 143.271 al 143.280, 146.631 al 146.640, 146.941 al 146.950, 147.071 al 147.080, 148.041 al 148.050, 149.351 al 149.360, 151.401 al 151.410, 152.881 al 152.890, 154.231 al 154.240, 158.451 al 158.460, 159.941 al 159.950, 160.011 al 160.020, 165.881 al 165.890, 168.331 al 168.340, 175.021 al 175.030, 176.911 al 176.920, 182.661 al 182.670, 184.651 al 184.660, 185.481 al 185.490, 185.851 al 185.860, 187.861 al 187.870, 189.711 al 189.720, 190.121 al 190.130, 190.461 al 190.470, 193.041 al 193.050, 195.721 al 195.730, 196.481 al 196.490, 199.321 al 199.330, 199.891 al 199.900.

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos de derechos reales y utilidades, o sea por un líquido de 497,90 pesetas, que se podrá hacer efectivo desde 1.º de Enero de 1931, dejando desde esta fecha de devengar intereses las cédulas amortizadas. Las cédulas que se pre-

senten al reembolso deberán llevar adherido el capón de 1.º de Abril próximo.

El reembolso de las cédulas amortizadas se realizará:

En Madrid: Banco de Cataluña, Señores Bauer y Compañía, Sres. Soler y Torra Hermanos y en las oficinas de este Banco, Alcalá, 22.

En Barcelona: Banco de Cataluña, Banco Hispano Colonial, Sindicato de Banqueros y Sres. Soler y Torra Hermanos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas especiales de amortización.

Madrid, 24 de Diciembre de 1930.—
El Secretario, F. García de Leóniz.—
V.º B.º: el Gobernador, M. Ordóñez.

X—4739

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Aprobado por Real decreto de 8 de los corrientes el convenio celebrado entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y el Banco de Crédito Local de España, en el cual se fijan las circunstancias y características de los títulos que el Banco ha de emitir en lo sucesivo por cuenta de la Mancomunidad, se ha acordado la creación de una serie de "Cédulas de Crédito Local Interprovincial", números 1 al 346.856 de 500 pesetas cada una.

Dichas cédulas devengarán un interés anual de 6 por 100, pagadero trimestralmente en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, y se amortizarán en veinticinco años, por sorteos semestrales a partir de 1933.

Por virtud del citado Real decreto de 8 de Diciembre el Estado entrega trimestralmente al Banco las cantidades detalladas en el cuadro incluido en dicha disposición, para atender al servicio de intereses y amortización del empréstito. A dicho objeto, en los presupuestos generales del Estado del Ministerio de Fomento, se consignarán los créditos suficientes hasta el año 1956 inclusive. La emisión tiene, además de la garantía del Estado, antes dicha, la general de las Diputaciones contratantes y la del Banco de Crédito Local de España.

Las "Cédulas del Crédito Local Interprovincial" 6 por 100, tienen la consideración de efectos públicos cotizables en las Bolsas oficiales, pudiendo constituirse con ellas fianzas y depósitos provisionales y definitivos en la contratación con las Diputaciones y los Ayuntamientos, además de otros privilegios y concesiones contenidas en el Decreto-ley del Banco, entidad gobernada por la representación del Estado.

Las "Cédulas de Crédito Local Interprovincial" que se emitan serán al portador, llevarán la fecha de su emisión y las condiciones de la misma, y serán firmadas y rubricadas por el Gobernador, por el Director-Gerente y por un miembro del Consejo de Administración o persona designada por éste, dos de cuyas firmas podrán ser puestas mediante estampilla.

El Consejo de Administración, con el informe previo del de inspección,

fiará las fechas y condiciones en que se hayan de poner en circulación las Cédulas emitidas.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 del corriente, se ha dispuesto que la emisión de "Cédulas de Crédito Local Interprovincial" 6 por 100, números 1 al 346.356, se admita a la contratación de las Bolsas oficiales y se inicien en sus Boletines de cotización oficial.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.
El Secretario, F. García de Leániz.—
V. B.: el Gobernador, M. Ordóñez.
N.—4740

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Amortizaciones.

En los sorteos celebrados por este Banco el día 10 de los corrientes para la amortización de cédulas 550 por 100 de los números 1 al 109.000, emitidas en 10 de Febrero de 1928, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

- 21.481 al 21.493, 26.191 al 26.200,
- 30.771 al 30.780, 37.311 al 37.350, 38.951 al 38.960, 39.241 al 39.250, 51.771 al 51.780, 51.851 al 51.860, 61.111 al 61.120,
- 61.281 al 61.210, 61.481 al 61.490, 65.771 al 65.780, 67.401 al 67.410, 69.701 al 69.710, 70.201 al 70.210, 70.661 al 70.670, 70.791 al 70.800, 70.881 al 70.890, 71.251 al 71.260, 72.651 al 72.660, 73.131 al 73.140, 74.101 al 74.110, 74.651 al 74.660, 74.771 al 74.780, 76.851 al 76.860, 77.261 al 77.270, 77.321 al 77.330, 79.271 al 79.280, 79.341 al 79.350, 80.291 al 80.300, 86.891 al 86.900, 90.231 al 90.270, 90.491 al 90.500, 91.131 al 91.140, 92.381 al 92.390, 93.121 al 93.130, 93.801 al 93.810, 94.331 al 94.340, 95.731 al 95.740, 96.621 al 96.626, 97.021 al 97.030, 97.121 al 97.130, 97.211 al 97.220, 98.061 al 98.070, 98.171 al 98.180, 99.031 al 99.040.

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos de derechos reales y utilidades, o sea por un líquido de 491,53 pesetas, que se podrá hacer efectivo desde 1.º de Enero de 1931, dejando desde esta fecha de devengar intereses los títulos amortizados. Las cédulas que se presentan al reembolso deberán llevar adherido el cupón de 1.º de Abril próximo.

El reembolso de las cédulas amortizadas se realizará:

En Madrid: Banco de Cataluña, Señores Bauer y Compañía, Sres. Soler y Torra Hermanos y en las oficinas de este Banco, Alcalá, 22.

En Barcelona: Banco de Cataluña, Banco Hispano Colonial, Sindicato de Banqueros y Sres. Soler y Torra Hermanos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas especiales de amortización.

Madrid, 24 de Diciembre de 1930.—
El Secretario, F. García de Leániz.—
V. B.: el Gobernador, M. Ordóñez.
N.—4741

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Amortizaciones.

En los sorteos celebrados por este Banco el día 10 de los corrientes para la amortización de "Bonos Exposición Internacional" 6 por 100, creados por Real decreto de 30 de Diciembre de 1929, han resultado amortizados los señalados con los números siguientes:

- 251 al 260, 441 al 450, 1.751 al 1.760,
- 3.881 al 3.690, 4.881 al 4.890, 5.071 al 5.080, 5.251 al 5.260, 5.861 al 5.870,
- 5.941 al 5.950, 6.821 al 6.830, 8.551 al 8.560, 11.781 al 11.783, 12.051 al 12.060,
- 13.401 al 13.410, 13.871 al 13.880,
- 14.691 al 14.700, 15.031 al 15.040,
- 15.051 al 15.060, 15.451 al 15.460,
- 20.381 al 20.390, 22.221 al 22.230,
- 22.231 al 22.290, 22.711 al 22.720,
- 23.001 al 23.010, 23.441 al 23.450,
- 23.491 al 23.500, 24.311 al 24.320,
- 24.861 al 24.870, 25.751 al 25.760,
- 26.821 al 26.830, 27.101 al 27.110, 28.281 al 28.290, 30.031 al 30.040, 30.241 al 30.250, 31.061 al 31.070, 31.301 al 31.310,
- 31.951 al 31.960, 32.271 al 32.280, 35.431 al 35.440, 37.051 al 37.060, 41.351 al 41.360, 41.381 al 41.390, 41.551 al 41.560,
- 44.811 al 44.820, 47.901 al 47.910, 48.401 al 48.410, 48.931 al 48.940, 49.051 al 49.060, 49.251 al 49.260, 49.541 al 49.550,
- 49.791 al 49.800, 52.081 al 52.090, 52.601 al 52.610, 52.651 al 52.660, 54.361 al 54.370, 55.551 al 55.560, 56.261 al 56.270,
- 56.471 al 56.480, 57.551 al 57.560, 58.971 al 58.980, 62.161 al 62.170, 62.201 al 62.210, 63.541 al 63.550, 64.911 al 64.920,
- 67.171 al 67.180, 70.001 al 70.010, 70.961 al 70.970, 71.181 al 71.190, 71.721 al 71.730, 72.021 al 72.030, 72.671 al 72.680,
- 72.851 al 72.860, 73.101 al 73.110, 73.551 al 73.560, 74.511 al 74.520, 75.851 al 75.860, 77.451 al 77.460, 77.891 al 77.900,
- 78.691 al 78.700, 80.491 al 80.500, 84.151 al 84.160, 84.531 al 84.540, 86.251 al 86.260, 87.581 al 87.590, 89.211 al 89.220,
- 89.291 al 89.300, 89.341 al 89.350, 95.221 al 95.230, 95.261 al 95.270, 97.611 al 97.620, 98.061 al 98.070, 100.821 al 100.830, 101.551 al 101.560, 103.511 al 103.520.

Los bonos de amortización cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos de derechos reales y utilidades, o sea por un líquido de 497,34 pesetas, que se podrá hacer efectivo desde 1.º de Enero de 1931, dejando desde esta fecha de devengar intereses los títulos amortizados. Los bonos que se presentan al reembolso deberán llevar adherido el cupón de 1.º de Abril próximo.

El reembolso de los bonos se realizará:

En Madrid: Banco de Cataluña, Señores Bauer y Compañía, Sres. Soler y Torra Hermanos y en las oficinas de este Banco, Alcalá, 22.

En Barcelona: Banco de Cataluña, Banco Hispano Colonial, Sindicato de Banqueros y Sres. Soler y Torra Hermanos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas especiales de amortización.

Madrid, 24 de Diciembre de 1930.—
El Secretario, F. García de Leániz.—
V. B.: el Gobernador, M. Ordóñez.
N.—4742

JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

Habiendo sido anulado el concurso celebrado el día 19 del actual para la adjudicación de las obras que comprenden el proyecto de distribución de las aguas de Yasinén a los barrios de Reina Victoria y General Jordana, se anuncia un nuevo concurso bajo las mismas condiciones del anterior, el cual tendrá lugar el día 28 de Enero próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Excm. Junta municipal o Vicepresidente en quien delegue.

El tipo de concurso es el del presupuesto de la obra, que asciende a pesetas 211.397,60.

El modelo a que habrán de sujetarse las proposiciones es el siguiente:

D. ..., vecino de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta ciudad del día 30 de Diciembre anterior y en los periódicos locales, y fijados en los sitios de costumbre, para el concurso de adjudicación por contrata de las obras que comprende el proyecto de distribución de aguas en los barrios de Reina Victoria y General Jordana, y enterado de los pliegos de condiciones, planos y presupuesto del proyecto de la obra, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con sujeción a dichos documentos, rebajando el ... (en letra) por ciento del importe del presupuesto de contrata de la obra.

Asimismo se obliga a dar el más exacto cumplimiento a los preceptos que rigen sobre protección a la industria nacional.

La remuneración por jornada legal de trabajo será la siguiente: (relacionar los obreros por oficio y categoría), y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán las que a continuación se expresan: (relacionar también los obreros por oficio y categoría).

También se obliga a cumplir los demás preceptos del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1929.

Melilla ... (fecha y firma del proponente).

Los pliegos deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas para la presentación de pliegos serán las que median entre las nueve y las doce de la mañana, debiendo efectuarse en la oficina de Intervención.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores es el 5 por 100 del presupuesto de la obra, o sea 10.569,80 pesetas.

La duración del contrato será hasta la liquidación final de la obra.

Los pagos se verificarán por la Caja de la Junta, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas de la obra.

Las obras habrán de realizarse en plazo de un año.

Los poderes podrán ser bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en la localidad.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales que constituyen el proyecto de la obra se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de

la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—El Presidente, (ilegible).

X—4734

CASA DEL NUEVO CLUB, S. A.

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el 26 de Enero de 1931, a las siete de la tarde, en el domicilio social Nuevo Club, calle de Nicolás María Rivero, 2.

Madrid, 30 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Marqués de Santo Domingo.

X—4745

PRODUCTOS DE LA GANADERIA EXTREMEÑA, S. A.—MERIDA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, a propuesta de varios señores accionistas, cita por medio de la presente al objeto de celebrar nueva Junta general extraordinaria en este Matadero Industrial de Mérida el día 20 del próximo mes de Enero, a las trece horas; y caso de no reunirse número suficiente, se cita de segunda convocatoria para las quince horas del mismo día, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes particulares:

Primero. Dimisión de los actuales Consejeros D. Leopoldo Castillo, don Fabián Lozano, D. Lisardo Sánchez, D. Felipe Márquez, D. Juan Contreras, D. Juan Cuesta, D. Fernando Mancha, D. Antonio Nogales, D. Pablo Lesmes y D. José Spinoia.

Segundo. Nombramiento del número de Consejeros que fija el artículo 13 de los Estatutos, y cuyo nombramiento corresponde a los señores accionistas.

Tercero. Aprobación del proyecto de convenio entre la Sociedad y sus acreedores.

Cuarto. Modificación del artículo 11 en relación con el 13, 35, 36 y 49 de los Estatutos, en el sentido de que desaparezcan las cédulas beneficiarias, suprimiéndose el artículo 11, el párrafo quinto del artículo 13, el apartado G del artículo 35, el párrafo cuarto del artículo 36 y la cláusula tercera del artículo 49.

Se reforman el párrafo quinto del artículo 13, aumentando el número de Consejeros de elección por accionistas; el apartado F del artículo 35, aplicando el 78 por 100 de los beneficios líquidos para las acciones; el párrafo segundo del artículo 36, asignando un 50 por 100 del sobrante de los beneficios a los fines indicados, y el párrafo tercero del mismo artículo 36, asignando el 50 por 100 para mayor dividendo para las acciones en circulación.

Quinto. Modificar el apartado quinto del artículo 18, autorizando al Consejo de Administración para que constituya prenda e hipoteca en garantía de los préstamos o anticipo que solicitare.

Sexto. Modificar el artículo 3.º, designando el domicilio social en el mismo edificio del Matadero Industrial, en Mérida.

Séptimo. Reformar el artículo 24,

reduciendo a diez días el término que debe mediar entre la convocatoria y el día designado para la Junta general.

Mérida, 29 de Diciembre de 1930.—El Vicepresidente, Leopoldo Castillo.—El Secretario general, M. Aparicio.

X—4747

S. A. SALTO DEL CORTIJO

MADRID

Servicio de obligaciones 6 por 100 de interés anual, emisión de 26 de Junio de 1929, modificada el 14 de Enero de 1930.

Venciendo el próximo día 1.º de Enero el cupón 5 correspondiente a estas obligaciones, números 10.001 al 20.000, se pone en conocimiento de los tenedores de las mismas que el importe de este cupón será satisfecho, libre de impuestos, a razón de pesetas 7,50 cada uno, a partir de dicha fecha y en los Bancos siguientes:

Banco Urquijo, de Madrid.
Banco Urquijo Vascongado, en Logroño.
Banco Internacional de Industria y Comercio, Madrid.
Banca López Quesada, de Madrid.
Banco Guipuzcoano, de San Sebastián y Madrid.
Banco Mercantil, de Santander.
Banco de Santander, Santander.
Banco de Aragón, de Zaragoza y Madrid.

En los citados Bancos se facilitarán las facturas correspondientes para estos cobros.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—Francisco Montero.

X—4751

S. A. SALTO DEL CORTIJO

MADRID

Servicio de obligaciones al 5,50 por 100 de interés anual, emisión de 5 de Noviembre de 1928.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón número 9 de estas obligaciones, números 1 al 10.000, se participa a los tenedores de las mismas que dichos cupones serán satisfechos, libres de impuestos, a razón de pesetas 6,875 por cupón, a partir de dicha fecha, en los Bancos siguientes:

Banco Central, de Madrid.
Banco de Bilbao, de Madrid.
Banco Urquijo, de Madrid.
Banco Urquijo Vascongado, de Logroño.
Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid,
contra entrega de los cupones correspondientes.

En los citados Bancos se facilitarán las facturas correspondientes para estos cobros.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—Francisco Montero.

X—4750

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de sus accionistas que el Consejo de Administración de la misma ha acordado distribuir a cada acción, como en años anteriores, la can-

tidad de 12 pesetas, con cargo a los productos obtenidos en el presente año, de las reservas que pertenecen al patrimonio privado de la misma, quedando el resto que resulte, después de deducida la totalidad de la citada distribución, destinado, en la cuantía que sea necesaria, al pago de los impuestos correspondientes.

La expresada cantidad será repartida con completa independencia del dividendo que a favor de las acciones pueda acordar en su día la Junta general de accionistas por los beneficios de la explotación en el actual ejercicio de 1930.

El pago de la suma de 12 pesetas que antes se indica será efectuado contra entrega del cupón número 90, a partir del día 7 del próximo mes de Enero, en los lugares de costumbre, a saber:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Titulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pio, y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maura, 1).

En Barcelona, en la oficina de Titulos, instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de Titulos instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—4738

REAL INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

En armonía con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 15 de Septiembre de 1929, número 1.369, han sido amortizadas 16 cédulas inmobiliarias con el aval del Estado, números 2.503 al 2.512, cuyo importe de 5.000 pesetas ha sido entregado por el beneficiario del hotel a que aquéllas afectan.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de dichas cédulas para que, a partir de 1.º de Enero próximo, en que dejan de devengar intereses puedan presentarlas para su reembolso en este domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 24.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—El Secretario accidental, Pedro Bailén. Visto bueno: el Vicepresidente, Morá.

X—4753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJON

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos que se

alguien en este Juzgado, y de los que se hará mérito, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Gijón, 18 de Diciembre de 1930. Dado cuenta del precedente escrito con los ejemplares del "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", que serán unidos a los autos de su razón; y

Resultando que el Procurador don Pedro Casasús Cabezon, a nombre de doña Cristina Suardiaz, en trámites de ejecución de sentencia del pleito de divorcio con su esposo D. Victor Fernández Felgueroso, presentó escrito el 29 de Octubre último formulando la liquidación de la disuelta sociedad conyugal acordada por el Tribunal Eclesiástico de la provincia de Oviedo, de cuya liquidación resulta que la doña Cristina Suardiaz, entre las cantidades facilitadas por su padre al esposo de la misma D. Victor Fernández Felgueroso, con los intereses correspondientes, debe conceptuarse que recibió en metálico, a cuenta de legítimas, 1.397.123 pesetas y tres céntimos; y en tal escrito interesó que, teniendo por evacuado el trámite prevenido en el artículo 933 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por presentados los documentos que acompañó a tal escrito, se apruebe la liquidación de dicha sociedad conyugal y la adjudicación del crédito que en ella se hacía, y que se ordenase la expedición de testimonio de tal liquidación y adjudicación y del auto aprobatorio de las mismas:

Resultando que en providencia de 27 de Noviembre último se acordó, con vista de lo interesado en el escrito de 20 de Octubre último, y de lo dispuesto en el auto de 13 de Mayo del pasado, y lo ordenado en el artículo 933, en relación con el 929 de la propia ley de enjuiciar, que quedasen en Secretaría las copias, acompañadas de la relación y escrito, a disposición de don Victor Fernández Felgueroso, y se mandó hacer saber a éste la presentación de tal liquidación, por medio de edictos, que se insertarían en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", a fin de que dentro del término de seis días contestase lo que estimase conveniente, en orden a la repetida liquidación; habiendo tenido lugar dicha publicación en el "Boletín Oficial" el día 6 del actual, y en la "Gaceta" el día 4 de los corrientes, sin que hasta la fecha, y después de transcurrir el término legal se hubiese presentado escrito alguno:

Considerando que por haber transcurrido el término fijado en el artículo 929 de la ley de Enjuiciamiento civil, a partir de la inserción de los edictos correspondientes en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", sin que el D. Victor Fernández Felgueroso hubiese evacuado el traslado a que se refiere dicha disposición legal, es procedente aprobar la liquidación presentada por su esposa la doña Cristina Suardiaz:

Visto dicho artículo y el siguiente 930 de la propia ley, su señoría por ante mí, Secretario, dijo:

Se aprueba la liquidación de la sociedad conyugal habida entre doña Cristina Suardiaz y D. Victor Fernández Felgueroso, presentada por la primera, cuya liquidación asciende a pesetas 1.397.123, 3; debiendo darse idéntica publicidad a esta aprobación por

medio de edictos, que deberán de insertarse en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", y cuando quede firmada esta resolución, expídase testimonio de la misma a la representación de doña Cristina Suardiaz.

Lo acordó y firma el Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia de Occidente, de Gijón, de que doy fe.—Obdulio Siboni.—Ante mí, Magin Fernández.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que llegue a conocimiento del esposo de doña María Cristina Suardiaz, D. Victor Fernández Felgueroso, se expide el presente.

Dado en Gijón a 29 de Diciembre de 1930.—El Juez, Obdulio Siboni Cuenca. El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo García.

X—4752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FIGUERAS

D. Apolinar de Cáceres Gordo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Juan Poch Vallmajo se ha presentado ante este Juzgado, a nombre de D. Martín Girónés y Geli, Presbítero, mayor de edad, residente en Liado, una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interesando que en la sentencia haciérase se declare la presunción de muerte de D. Manuel Vergés y Genis, nacido en Agullana en 15 de Marzo de 1840, de cuya población pasó a Gerona y de ella se ausentó en 28 de Febrero de 1907, sin que jamás se haya tenido noticia alguna de él, y cuya demanda va dirigida contra el Ministerio fiscal, el don Manuel Vergés Genis y contra todos cuantos se crean con derecho.

Por tanto, se cita y emplaza al referido D. Manuel Vergés y Genis, que debe contar más de noventa años de edad, y a todos los que se crean con derecho para impugnar la demanda susodicha, para que, de convenirles, comparezcan dentro de nueve días en los expresados autos, personándose en forma, y en su oportunidad contesten la demanda de referencia; y se les previene que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y que tienen a su disposición, en Secretaría, las respectivas copias de la demanda para series entregadas al personarse en autos.

Dado en Figueras a 22 de Noviembre de 1930.—El Juez, Apolinar de Cáceres Gordo.—El Secretario, (ilegible).

X—4749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BANEZA

Don Joaquín de la Riva Dominguez, Juez de primera instancia de La Baneza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado a instancia de doña Josefa Miguélez y Miguélez, vecina de Santa María de la Isla, sobre declaración de ausencia, con esta fecha se ha dictado auto, por el que se aprueba el expediente y se declara la ausencia en ignorado paradero de su esposo Rafael Prieto Pérez.

Y a los efectos del artículo 155 del Código civil expido el presente en La Baneza a 25 de Octubre de 1930.—El Juez, Joaquín de la Riva.

X—4744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LILLO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha dictado en diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo, promovidas por el Procurador D. Isidoro Segoviano y Berroya, en nombre y representación de D. Francisco Molina Segoviano, contra el vecino que fué de Quero, D. Daniel Encinas Ruiz, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite a éste por medio de la presente, para que el día 7 de Enero próximo, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado para reconocer la firma que aparece en una letra de cambio, librada por el mismo a la orden del actor y aceptada por Timoteo Córdoba, y en todo caso la certeza de la deuda; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido el presente en Lillo a 24 de Diciembre de 1930.—El Secretario interino, Arturo F. Valencia.

X—4745

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, penden autos de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Gutiérrez Canales contra los causahabientes de doña Lorenza Calvo de la Pinta, en los cuales autos se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Diciembre de 1930; el Sr. D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro; vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Gutiérrez Canales, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la ciudad de Santander, defendido por el Letrado D. José Luis Gutiérrez Canales y representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, y de otra, como demandados, los herederos desconocidos y causahabientes directos o mediatos y desconocidos e inciertos de doña Lorenza Calvo de la Pinta, que como tales derivan derecho en la obligación origen de este pleito, versando el objeto de la litis sobre prescripción y cancelación de hipoteca,

Fallo que estimando la demanda incoada por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, en nombre y representación de D. Antonio Gutiérrez Canales, debo declarar y declaro que, respecto a la obligación de 85.000 reales e hipoteca que la garantiza, que D. Julián Alvarez adeudaba a doña Lorenza Calvo de la Pinta, del precio de la venta del hoy solar, antes casa, sito en esta Corte y su calle del Ave María, número 41, con accesorio a la de la Primavera, nú-

mero 6, ambos modernos, 5 antiguo, manzana 31, tercer cuartel de los en que se consideró dividido Madrid y su término, finca número 1239 del suprimido Registro y número 1.537 del actual Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, perteneciente el solar indicado, en la fecha de la incoación de esta demanda, en dos dozavas, más 10 trigésimas sextas partes indivisas, al demandante D. Antonio Gutiérrez Canales, y en una mitad y dos trigésimas sextas partes también indivisas, a doña Teresa Zarrate Nieto, o a los que resulten ser herederos o coherederos de D. Francisco Sacristán López, en la comunidad dominical del inmueble, la cual obligación aparece vigente por sólo 40.000 reales de principal y por la renta que pueda deberse del vitalicio convenido en escritura de 23 de Mayo de 1870, otorgada en Madrid ante D. Ramón Gil Masegosa, entre la beneficiaria doña Lorenza Calvo de la Pinta y doña Plácida Berruete, y que por ambas partes fué fijado en dicho instrumento público, así como también por el interés que del resto del capital de 4.000 escudos que quedó aplazado se haya devengado, el cual interés se fijó en escritura de 10 de Noviembre de 1856, entre doña Lorenza Calvo y D. Julián Alvarez, ante D. Francisco Montoya, y se reiteró en la de 23 de Mayo de 1870, cada uno de los extremos siguientes, por los que los demandados, en cuyo perjuicio se pronuncian, vendrán obligados a estar y pasar para en lo sucesivo:

Que han prescrito y quedan totalmente extinguidos los derechos y acciones que hubieran podido ostentar en un tiempo atrás los demandados, para exigir de los dueños de la finca aludida, y con cargo a la misma, el pago de la obligación mencionada, y por ello también el del capital de 4.000 escudos o 40.000 reales de principal que quedó vigente después del otorgamiento de la escritura referida de 23 de Mayo de 1870; el de la renta vitalicia, en las cantidades que en su caso quedaran pendientes de pago al fallecimiento de la beneficiaria Sra. Calvo de la Pinta; el del interés del capital de los 4.000 escudos o 40.000 reales, antes aludido, que quedó aplazado después de la constitución del vitalicio, también indicado; habiendo de igual modo quedado extinguida por prescripción la hipoteca que garantiza la obligación en cuestión, el cual gravamen fué establecido por D. Julián Alvarez y García en escritura pública otorgada en esta Corte por doña Lorenza Calvo de la Pinta en 1.º de Agosto de 1855, ante D. Francisco Montoya, y es la inscripción segunda de dicha finca 1.239 del antiguo Registro, obrante al folio 67 del tomo 86, tercer cuartel, Sección primera, y la acción hipotecaria para hacerla efectiva; por lo que se decreta la cancelación de la hipoteca de referencia y la de su mención en la inscripción primera de dicha finca. Lo que se llevará a cabo una vez firme la sentencia de estos autos. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados consta en estos autos, y por desconocerse su domicilio y paradero, además de notificarse en estrados se hará notoria por edictos que comprenderán de su encabezamiento y parte dis-

positiva se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.

Publicación.—La relacionada sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Madrid a 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, C. Valledor.

X-4737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos ejecutivos obrantes en la Secretaría del Sr. Taracena, los cuales sigue D. Antonio Gutiérrez Canales con los herederos desconocidos de D. Francisco Sacristán López, se requiere a estos últimos para que dentro del término de seis días, a contar desde la fecha en que se lleve a efecto el inserto requerimiento, presenten en la Secretaría refrendante de la ejecución indicada, los títulos de propiedad de las porciones indivisas inmuebles trabadas a los demandados en el indicado procedimiento.

Y para llevar a efecto lo acordado, por la rebeldía de los demandados, constante en estos autos, y desconocerse su domicilio, se les hace saber lo que antecede, por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en la Gaceta de Madrid, sirviéndoles de requerimiento en forma.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X-4736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

Don Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Antonio Bayona de Corcuera, contra D. Mauricio Cajal y su esposa doña Carmen de Portal, a instancia de la parte actora, ha sido suspendida la subasta señalada para el día 12 del próximo Enero y que aparecía inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 299 del día 17 del actual y en la "Gaceta de Madrid" número 347 del día 13 del actual, por no mediar el tiempo hábil exigido por la ley, y en su virtud, se ha señalado para su celebración el día 31 de próximo Enero, a las once de su mañana, la que se llevará a efecto con las condiciones en dicho edicto consignadas.

Dado en Zaragoza a 27 de Diciembre de 1930.—El Juez, Angel Villar y Madrueño.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

X-4748

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplazo por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.665

CUMBRELO, Victoriano; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Recoletos, número 14; comparecerá el día 13 del mes de Enero y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños y lesiones, con el número 1.264 de 1929.

7.666

GOMEZ, Benito; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del General Pintos, número 27, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resulten en el juicio número 299 de 1930, por lesiones contra el mismo.

7.667

MARROQUI VARELA, Martín; domiciliado últimamente en la calle de Sosoga, número 2, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.398 de 1930, por lesiones contra el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 258 de 1930, sobre muerte de Vicente Muñoz Mestre, ocurrida el 12 de Septiembre en las Cuevas del Cementerio, término de Burjasot, a consecuencia de haberse incendiado unas ropas, se cita y llama al nieto del interfecto, José Muñoz Rodríguez, para que dentro del

término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ofrecen a dicho individuo las acciones del sumario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Evaristo Piquer.—El Secretario, P. S., Francisco Soriano. JO—13700

VIANA DEL BOLLO

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Moreira, de nacionalidad portuguesa y avechadado últimamente en el pueblo de Villavieja, de este partido judicial, de estatura pequeña, grueso, color blanco, barba espesa, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca grande y se expresa con alguna dificultad, sin que consten otros datos; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, conforme a lo acordado en sumario número 37 de 1930, sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Viana del Bollo a 9 de Diciembre de 1930.—El Juez, Serapio del Casero.—El Secretario, Elisardo Limia. JO—13701

VILLACARRIEDO

Don Salvador Higuera Solís, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se reseñarán, los cuales fueron robados, la noche del 1 al 2 del corriente mes, de un almacén que en el pueblo de San Roque de Rionuevo tiene el vecino Constantino Trueba; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 52 del corriente año instruye sobre ro-

Efectos.

Un fardo, conteniendo 75 kilos de dulce de membrillo.

Cuatro palas usadas.

Dos arados.

Un serrote de mano.

Doce cartuchos de dinamita.

Diez pistones para los mismos.

Dos rollos de mecha.

Dado en Villacarriedo a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáez de Miega. JO—13653

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 178 del año actual, se instruye sumario por hurto de siete cerdos, uno negro mamellado, de tres arrobas de peso; otro blanco, con pelos rubios por todo el cuerpo, de ocho arrobas; tres primales colorados, de cinco arrobas cada uno; otro negro, de cuatro a cuatro arrobas y media, y otro pardo, de ocho arrobas; propios de Lázaro Fernández Fernández; y otros cuatro cerdos, de ellos dos primales, como de 13 a 15 arrobas, pelo negro, y uno de los dos patiblanco, y dos cerdas preñadas, patiblanco, de siete a ocho arrobas, pelo negro, propias de Juan Manuel Mercado Abad; cuyo hecho se realizó, la noche del 5 al 6 del actual, de un zahurdón del cortijo El Villar el de los siete primeros, y de otro zahurdón del sitio Huer-

ta del Villar el de los cuatro últimos, ambos sitios en término de Sautisteban del Puerto; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los cerdos, que serán ocupados, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—P. S. M., Mariano Céspedes. JO—13704

VILLENA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades e interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, los cuales fueron robados, durante la noche del 12 al 13 del actual, en el pueblo de Sax, domicilio de Doña Pilar Casanova, viuda de Belda; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado de Villena, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa número 60 de 1930, sobre robo.

Efectos robados.

Tres billetes de 100 pesetas del Banco de España; otro de 50 pesetas, dos monedas de plata de cinco pesetas y sobre cuatro pesetas en calderilla, así como dos fajos de billetes de coronas austriacas, de 1.000 pesetas cada uno.

Dado en Villena a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Terreros.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castro. JO—13654

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.